



# Reglamento General del Fondo de Pensiones Voluntarias Porvenir



## TABLA DE CONTENIDO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
I. INTRODUCCIÓN	3	6.3. Comisión de retiro	16
II. REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO	4	7. Gastos	18
1. Glosario	4	7.1. A cargo del Fondo	18
2. Régimen de Inversión	6	7.2. A cargo de Porvenir	20
2.1. Inversiones del Fondo de Pensiones	6	7.3. A cargo de las Sociedades Depositarias	20
2.2. Operaciones prohibidas	7	8. Órganos de Administración del Fondo	20
2.3. Valoración de las Inversiones	8	8.1. Asamblea de Partícipes y representantes de las Entidades Patrocinadoras	20
2.4. Alternativas de Inversión	8	8.2. Comisión de control	21
3. Vinculación al Fondo	10	8.3. Asesor actuarial	23
3.1. Formalización de la vinculación de la Entidad Patrocinadora y/o de afiliación del Partícipe	10	8.4. Revisor fiscal	24
3.2. Planes de Pensiones	10	9. Cesión del Fondo	24
3.3. Segmentos de Inversión	11	10. Disolución y liquidación del Fondo	24
3.4. Aportes	11	11. Incorporación	25
3.5. Traslado de aportes entre Alternativas de Inversión	12	11.1. Procedimiento de incorporación	25
3.6. Retiro de aportes	13	11.2. Notificaciones	25
3.7. Cancelación de la afiliación del Partícipe y/o de la vinculación de la Entidad Patrocinadora	13	12. Obligaciones de PORVENIR como Administradora del Fondo	25
4. Valor del Fondo	15	13. Contrato con compañías de seguros	25
5. Sistemas actuariales	15	14. Revelación de información a los Partícipes y Entidades Patrocinadoras	26
6. Comisiones	16	14.1. Notificaciones e información general del Fondo	26
6.1. Comisión de administración	16	14.2. Zona Transaccional	27
6.2. Comisión por falta de continuidad en los aportes	16	15. Modificaciones al reglamento y a los Planes de Pensiones	27
		16. Modificaciones a la guía de administración de la cuenta	27
		17. Defensoría del consumidor financiero	27



Se recomienda prestar especial atención a las disposiciones contenidas en los artículos: Artículo 2.4.3. Condiciones de Administración de las Alternativas, Artículo 6. Comisiones y Artículo 7. Gastos del Fondo.

## I. INTRODUCCIÓN

EL FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PORVENIR, que también podrá denominarse Porvenir Inversiones Fondo de Pensiones Voluntarias, en adelante el Fondo, es un Fondo de Pensión de jubilación e invalidez administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., en adelante PORVENIR, constituido conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 168 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras.

PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia.

El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.

El Fondo, es un patrimonio autónomo conformado por el conjunto de los bienes resultantes de los aportes de los Partícipes y Entidades Patrocinadoras del mismo y sus rendimientos, para cumplir uno o varios planes de pensiones de jubilación e invalidez.

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.

El presente documento constituye el reglamento general del Fondo. En consecuencia, las relaciones de los Partícipes y de las Entidades Patrocinadoras con PORVENIR se regulan por lo aquí establecido y las reglas particulares del Plan de Pensiones al que se encuentren adheridos y por las disposiciones legales vigentes.

El reglamento y las reglas particulares de cada Plan de Pensiones serán entregados a cada Partícipe y a las Entidades Patrocinadoras al momento de la formalización de su vinculación al Fondo.

Las políticas comerciales, las condiciones operativas del servicio, las Alternativas de Inversión y los tiempos de servicio están establecidos en la Guía de Administración de la Cuenta, que estará a disposición del público en la página web de PORVENIR.

**De acuerdo con la Ley 1328 de 2009, es responsabilidad de los consumidores financieros, como son el Partícipe y/o el representante de la Entidad Patrocinadora, observar las instrucciones y recomendaciones que impartan las entidades financieras sobre el manejo de sus productos y/o servicios.**

## II. REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO

### 1. Glosario

Para efectos del presente Reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Alternativa de Inversión o Alternativa:** Es una opción de inversión cuyo subyacente incorpora uno o varios activos financieros y sus correspondientes riesgos. Pueden devengar un rendimiento indeterminado y su liquidez depende de las características de dichos activos financieros.

**Alternativa Recaudadora:** Es la alternativa en la que se acreditan los aportes consignados por el Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora al Fondo, en la que se generan las valoraciones de las unidades, desde el momento de la consignación hasta el momento en que estos son dispersados en la(s) Alternativa(s) de Inversión elegida(s) por el Partícipe y/o Entidad Patrocinadora.

Si el Partícipe y/o Entidad Patrocinadora no determinan la(s) Alternativa(s) de Inversión en la(s) que se invertirán los recursos, estos junto con sus rendimientos seguirán invertidos en la Alternativa Recaudadora.

De igual manera en esta Alternativa serán abonados la totalidad de los recursos de las Alternativas especiales cuando en estas se determine la distribución de rendimientos y/o a su vencimiento a menos que se disponga algo diferente en el contrato de adhesión.

**Aporte:** Suma de dinero que entrega el Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora en desarrollo del Plan y que se acredita en la cuenta individual del Partícipe.

**Aporte con Condición o Aportes Condicionados:** Es aquel aporte efectuado por la Entidad Patrocinadora cuya consolidación en la cuenta individual del Partícipe estará sujeto al cumplimiento de unos requisitos, condiciones o plazo previamente establecidos por ella.

**Aporte sin Condición:** Es aquel aporte efectuado por la Entidad Patrocinadora el cual es de propiedad del Partícipe desde el momento de su acreditación en su cuenta individual.

**Aporte Sistemático:** Es el aporte con periodicidad

mensual que efectúa la Entidad Patrocinadora y/o el Partícipe al Fondo, de manera continua por un mismo monto.

**Beneficiarios:** Son aquellas personas naturales que tienen derecho a percibir las prestaciones establecidas en el Plan de Pensiones.

**Consolidación:** Es el momento en el cual, el aporte con condición, ingresa al patrimonio del Partícipe como consecuencia del cumplimiento de la condición, plazo o requisito establecido en el documento de Adhesión al Plan o en sus modificaciones posteriores.

**Consolidación Anticipada:** Es el momento en el cual, el aporte con condición se consolida por expresa autorización de la Entidad Patrocinadora, antes del cumplimiento de la condición, plazo o requisito establecido en el documento de Adhesión al Plan o en sus modificaciones posteriores.

**Contrato de Adhesión:** Es el documento en el cual se especifican las condiciones de las Alternativas Especiales al momento de su ofrecimiento, tales como, fechas de apertura y cierre del portafolio, segmento de inversión al que va dirigido, montos mínimos y/o máximos de participación, tiempos de permanencia, plazos para el retiro, comisiones, entre otras.

**Cuenta Individual:** Es la identificación numérica asignada por PORVENIR a cada Partícipe, en la cual se depositan los aportes efectuados por la Entidad Patrocinadora y/o por el Partícipe.

**Documento de Adhesión al Plan:** Es el documento mediante el cual la Entidad Patrocinadora se vincula al Plan ofrecido por el Fondo y en el que establece las reglas particulares del mismo.

**Entidades Patrocinadoras:** Son aquellas empresas, sociedades, sindicatos, asociaciones o gremios que participen en la creación y desarrollo del Plan y efectúen aportes en beneficio de uno o más Partícipes determinados. La Entidad Patrocinadora podrá incluir Partícipes en cualquier momento.

**Guía de Administración de la Cuenta:** Es el documento en el cual se indican las políticas comerciales, las condiciones operativas de servicio, las alternativas de inversión, los criterios de la relación comercial con PORVENIR y los tiempos de servicio ofrecidos por el Fondo. El documento estará a disposición del público en la página web de PORVENIR.

**Listas de monitoreo:** Son fuentes de consulta de información divulgadas por los entes de control nacionales e internacionales, a las que PORVENIR, en cumplimiento de las disposiciones legales y de sus políticas internas, accede, con el fin de determinar si las personas naturales y/o jurídicas con las que desea o tiene una relación contractual, pueden representar y/o representan riesgos legales y de contagio para PORVENIR y para los fondos administrados por esta.

**Partícipe(s) o Afiliado(s):** Es la persona natural que se adhiere a un Plan Individual o a un Plan Empresarial ofrecido por PORVENIR.

**Plan de Pensiones o Plan de Pensiones Voluntarias:** Es un acuerdo por el cual se establece la obligación de contribuir a un fondo de pensiones voluntarias y el derecho de las personas, a cuyo favor se celebra, de percibir una prestación que puede consistir en el pago de un capital, de una renta temporal o vitalicia, por causa de vejez, invalidez, viudez u orfandad.

**Plan de Contribución Definida:** Es un Plan en el cual se define como objeto la cuantía de los aportes de las Entidades Patrocinadoras y, en su caso, de los Partícipes en el Plan.

**Plan Abierto:** Es aquel Plan en el cual puede vincularse como Partícipe cualquier persona natural que manifieste su voluntad de adherirse al Plan.

**Plan Institucional:** Es un Plan en el cual solo pueden ser Partícipes los trabajadores o los miembros de las Entidades Patrocinadoras.

**Plan individual:** Es el Plan abierto y de contribución definida, ofrecido por PORVENIR.

**Plan Empresarial:** Es el plan institucional y de contribución definida, ofrecido por PORVENIR.

**Prestación:** Beneficio obtenido por el Partícipe y/o sus Beneficiarios, consistente en el pago de un capital único, una renta temporal o vitalicia, por causa de vejez, invalidez, viudez u orfandad.

**Relación Comercial:** Son los criterios comerciales definidos por PORVENIR en la Guía de Administración de la Cuenta para determinar el Segmento de Inversión en que se clasifica la cuenta del Afiliado al Fondo y que incidirán en las condiciones de asesoría, servicio y en las comisiones.

**Rendimientos:** Es el mayor valor de la unidad que se haya obtenido en un periodo de tiempo determinado.

**Restricción Operativa de Retiro:** Es aquella limitación al retiro de aportes en las cuentas de los Partícipes de Planes Empresariales que se determinan en el documento de adhesión al Plan.

**Salario mínimo mensual legal vigente o SMMLV:** Es aquel que el Gobierno Nacional fija anualmente, con carácter general, de conformidad con el ordenamiento legal.

**Salario mínimo diario legal vigente o SMDLV:** Es el valor del salario mínimo mensual legal vigente expresado en términos de días.

**Saldo de la cuenta:** Se entiende por saldo en la cuenta individual de un determinado Partícipe, el resultado de multiplicar, el número de unidades de participación de la cuenta individual por el valor de la unidad de cada alternativa del día de la consulta. Las unidades estarán capitalizadas con todas las valoraciones obtenidas a la fecha de corte, menos cualquier otro cargo a que hubiese lugar según el presente reglamento y las disposiciones legales que en materia tributaria se encuentren vigentes.

**Segmento(s) de Inversión o Segmento:** Es un grupo homogéneo de clientes clasificados en función de la relación comercial con PORVENIR. Son: Kapital, Platino y Dorado.

**Tiempos de Servicio:** Son los plazos determinados por PORVENIR para efectuar las diferentes transacciones en la cuenta del Partícipe. Se encuentran definidos en la Guía de Administración de la Cuenta.

**Unidad:** Es aquella que mide el valor del aporte del Partícipe y de las Entidades Patrocinadoras y representa cuotas partes del valor patrimonial del Fondo. La unidad se valorará diariamente, de conformidad con las reglas de valoración del Fondo establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

## 2. Régimen de Inversión

### 2.1 Inversiones del Fondo de Pensiones.

PORVENIR tendrá total autonomía para realizar las inversiones con los recursos del Fondo, los cuales, en todo caso, serán invertidos de conformidad con el régimen de inversiones establecido en los Artículos 170 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Capítulo VII del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera

y demás normas que las modifiquen o adicionen.

El Fondo podrá efectuar inversiones en títulos emitidos por sociedades que sean Entidades Patrocinadoras de Planes Empresariales, por su matriz o sus subordinadas, previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los límites serán establecidos por los comités internos de PORVENIR a quienes se les informará la existencia de la relación contractual con la(s) Entidad(es) Patrocinadora(s) destinataria(s) de la inversión, siempre y cuando se ajusten a los límites legales vigentes, que se encuentran contenidos

en el numeral 1 del artículo 171 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado en el numeral 5 del Capítulo VII del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica.

La adopción de la decisión de inversión debe atender a consideraciones técnicas y de mercado, y por lo tanto la Entidad Patrocinadora, en ningún caso, tendrá la facultad de establecer que los recursos aportados por esta o por los Partícipes que ella patrocina, serán destinados a efectuar inversiones en títulos emitidos por esta o por su matriz o sus subordinadas o la facultad de ordenar que los recursos aportados por la Entidad Patrocinadora o los Partícipes serán destinados a efectuar inversiones en vehículos administrados por esta.

## 2.2 Operaciones prohibidas

De conformidad con el numeral 3 del Artículo 171 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, PORVENIR no podrá realizar las siguientes operaciones e inversiones en el manejo del Fondo de Pensiones Voluntarias Porvenir:

- a) Constituir gravámenes prendarios e hipotecarios sobre los bienes que integran el Fondo, salvo para garantizar los créditos otorgados para la adquisición de valores de que trata la letra e) siguiente;
- b) Invertir en valores emitidos por la sociedad administradora, por sus matrices o por sus subordinadas;
- c) Invertir en valores emitidos por sociedades en las que sea representante legal o socio principal el representante legal de la sociedad administradora;
- d) Invertir en valores emitidos por sociedades en que sea representante legal alguno de los socios principales de la sociedad administradora;
- e) Obtener créditos para la realización de las

operaciones del Fondo, salvo para adquirir valores en el mercado primario con recursos de las líneas especiales creadas por el Banco de la República con el objeto de fomentar la capitalización y democratización de sociedades anónimas;

- f) Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los partícipes y/o patrocinadores;
- g) Realizar operaciones entre los diversos fondos que administre;
- h) Realizar operaciones, distintas a la celebración del contrato de mandato, con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz, sus administradores o socios principales;
- i) Realizar operaciones, distintas a la celebración del contrato de mandato, con sociedades en las que sea representante legal o socio principal el representante legal de la sociedad administradora.

Para estos efectos, se entiende por socio principal aquel que sea titular de más del veinte por ciento (20%) del capital social.



## 2.3 Valoración de las Inversiones

La valoración de las inversiones de las Alternativas del Fondo de Pensiones Voluntarias se ajustará a lo previsto por el Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

## 2.4 Alternativas de Inversión.

PORVENIR ofrecerá a los Partícipes y Entidades Patrocinadoras Alternativas de Inversión dentro de las cuales estos podrán dispersar sus aportes al Fondo.

Las Alternativas de Inversión pueden ser:

### 2.4.1 Alternativas Especiales

Son portafolios de inversión que buscan el crecimiento de capital a corto, mediano o largo plazo mediante la inversión en diferentes instrumentos financieros y/o en las demás Alternativas de Inversión. Se caracterizan porque tienen unas condiciones específicas definidas al momento del ofrecimiento, tales como, fechas de apertura y cierre del portafolio, segmento

de inversión al que va dirigido, montos mínimos y/o máximos de participación, tiempos de permanencia, plazos para el retiro, comisiones, entre otras.

Los términos y condiciones ofrecidos en la Alternativa Especial quedarán por escrito o mediante cualquier canal habilitado por PORVENIR para el efecto.

Algunas Alternativas Especiales podrán ofrecerse a los Afiliados con condiciones específicas que podrán incorporar entre otros, necesidades de diversificación de su portafolio y/o de inversión, definición de un benchmark específico, montos mínimos de participación, reglas de permanencia o plazos para el retiro, entre otros.

**PARÁGRAFO.** En desarrollo de su función de administrador, PORVENIR, por circunstancias especiales de inversión, de mercado o regulatorias, podrá, en beneficio de los Afiliados, limitar temporalmente el ingreso de nuevos adherentes y/o aportes, circunstancia que será informada a los Partícipes a través de su página web.

### 2.4.2 Alternativas Convencionales.

Son portafolios de inversión que se ofrecen de manera permanente por el Fondo.





Se caracterizan porque permiten el ingreso y la salida del Partícipe en cualquier tiempo sin perjuicio de que para algunas se establezcan tiempos mínimos de permanencia de los aportes. Así mismo, la inversión o desinversión de los recursos por parte de PORVENIR como administradora del Fondo, se efectúa en cualquier momento, atendiendo a estrategias con riesgo definido, a su composición y a la liquidez existente en cada uno de ellos.

#### Las Alternativas Convencionales son:

- a) **Alternativas por Perfil de Inversión:** Clasificadas en conservadoras, moderadas o agresivas.
- b) **Alternativas por Región y Moneda:** Invierten en instrumentos financieros de renta fija y/o de renta variable emitidos en Colombia o en otros países. Podrán utilizar de manera dinámica, derivados para hacer coberturas de monedas y tasas de interés.
- c) **Alternativas Diversificadas:** Invierten en instrumentos financieros y/o alternativas del Fondo que, de manera combinada, presenten niveles de riesgo y volatilidad conservador o moderado o agresivo.

La descripción detallada de cada una de las Alternativas Convencionales podrá ser consultada en la página web de PORVENIR o en la Guía de Administración de la Cuenta.

Los retiros y traslados de recursos desde estas Alternativas de Inversión, están sujetos a la liquidez de mercado de los instrumentos y a los tiempos de servicio establecidos por PORVENIR.

**PARÁGRAFO.** En desarrollo de su función de administrador, PORVENIR, por circunstancias especiales de inversión, de mercado o regulatorias, podrá, en beneficio de los Afiliados, limitar temporalmente el ingreso de nuevos adherentes y/o aportes, circunstancia que será informada a los Partícipes a través de su página web.

#### 2.4.3 condiciones de Administración de las Alternativas.

PORVENIR podrá crear, suprimir, fusionar y/o hacer las modificaciones que sean pertinentes en las diferentes Alternativas de Inversión para cumplir adecuadamente su función de administrador, para ofrecer productos acordes con las necesidades del mercado y/o generar economías de escala.

Estas facultades pueden llegar a afectar la distribución vigente y futura de los aportes en las Alternativas de Inversión definidas por el Partícipe y/o Entidad Patrocinadora.

PORVENIR informará, a través de la página de internet de PORVENIR, la creación, supresión, fusión y/o la modificación, con quince (15) días calendario anteriores a la entrada en vigencia de las mismas, para que los Partícipes y/o Entidades Patrocinadoras puedan recomponer su portafolio o ejercer la opción de retirarse del Fondo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación, sin que haya lugar al cobro de comisión de retiro. Para el retiro de recursos del Fondo, se tendrán en cuenta los términos y condiciones establecidos en las Alternativas Especiales, que quedarán consignados en el contrato de adhesión correspondiente, al momento de su ofrecimiento.

PORVENIR queda autorizado en caso de cancelar una alternativa, para liquidar las inversiones relacionadas con la misma e invertir los valores que se reciban en la Alternativa Recaudadora o en la(s) Alternativa(s) con objetivos de inversión similares, sin perjuicio de que el Partícipe y/o Entidad Patrocinadora cambien la selección de la(s) Alternativa(s) de Inversión.

#### 2.4.4 Alternativa Recaudadora del Fondo.

PORVENIR definirá dentro de las Alternativas Convencionales, la Alternativa Recaudadora. La Alternativa Recaudadora podrá ser consultada en la página web de PORVENIR.

PORVENIR podrá modificar la Alternativa Recaudadora, en cuyo caso informará a los Partícipes y a las Entidades Patrocinadoras, de acuerdo con el numeral 2.4.3 del presente Reglamento.

### 3. Vinculación al Fondo

#### 3.1. Formalización de la vinculación de la Entidad Patrocinadora y/o de afiliación del Partícipe.

Una vez tramitados los documentos requeridos por PORVENIR y antes de formalizar la vinculación de la Entidad Patrocinadora y/o la afiliación del Partícipe, se dará estricto cumplimiento a los lineamientos sobre lavado de activos contenidos en las disposiciones legales expedidas por las autoridades competentes y en la reglamentación interna de PORVENIR sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

##### 3.1.1 La vinculación de la Entidad Patrocinadora se formaliza con:

**3.1.1.1** La aprobación de la solicitud de vinculación y sus anexos según el formulario que PORVENIR entregará para el efecto, en el cual deberá quedar expresa constancia de la selección de las Alternativas para el Plan, elegidas por la Entidad Patrocinadora y/o por el Partícipe.

**3.1.1.2** La aprobación del documento de adhesión al plan por parte de PORVENIR en el que deberá por lo menos señalar:

- a) Las condiciones de admisión de los Partícipes.
- b) El monto y la periodicidad de los aportes efectuados en desarrollo del Plan.
- c) Las condiciones para acceder a las prestaciones establecidas en el Plan, las cuales deben ser informadas previamente por la Entidad Patrocinadora a los Partícipes/Beneficiarios. En ningún caso podrán pactarse condiciones cuya realización sea, en los términos del artículo 1532 del

Código Civil, física y moralmente imposible, ni condiciones redactadas en términos ininteligibles. Tampoco podrán pactarse condiciones meramente potestativas, entendidas como aquellas que dependen exclusivamente de la voluntad de la Entidad Patrocinadora.

d) Las condiciones para perder la calidad de Partícipe del Plan, las cuales deberán ser informadas previamente a los Partícipes.

e) Los derechos del Partícipe en caso de retiro del Plan.

Las condiciones podrán ser modificadas durante la vigencia del Plan.

**3.1.1.3** La consignación de los dineros a favor de los Partícipes del Plan, correspondientes al primer aporte.

##### 3.1.2 La afiliación del Partícipe se formaliza con:

**3.1.2.1** La aprobación de la solicitud de afiliación y sus anexos según el formulario que PORVENIR entregará para tal efecto.

**3.1.2.2** La asignación por parte de PORVENIR del número de Cuenta Individual que tendrá cada Partícipe y con el cual se identificará su participación en el Fondo.

**3.1.2.3** La acreditación de los dineros correspondientes al primer aporte.

**PARÁGRAFO:** En el formulario de afiliación quedará además constancia de la adhesión y del recibo de una copia del presente Reglamento, de las reglas específicas del Plan y de la Guía de Administración de la Cuenta. Se les informará que los documentos relacionados se encuentran para consulta en la página web de PORVENIR: [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co), en el Centro de Documentación.

#### 3.2. Planes de Pensiones

PORVENIR ofrecerá los siguientes Planes de Pensiones cuyas características se encuentran descritas en el documento que contiene las reglas específicas para cada uno.

### 3.2.1. Plan de Pensión Individual.

### 3.2.2. Plan de Pensión Empresarial.

## 3.3. Segmentos de Inversión.

PORVENIR clasificará a los Partícipes del Fondo en los segmentos Kapital, Platino, Dorado y otros que se consideren convenientes en función de la relación comercial del Partícipe con Porvenir. Esta clasificación estará determinada por PORVENIR en función de la Relación Comercial del Partícipe con la administradora. Los criterios de clasificación se informarán en la Guía de Administración de la Cuenta.

PORVENIR podrá modificar los nombres y/o los criterios de la Relación Comercial para la clasificación en los Segmentos de Inversión referidos. Esta(s) modificación(es) será(n) informada(s) al Partícipe, a través de la página de internet de PORVENIR, con quince (15) días calendario de anticipación a su entrada en vigencia y, aplicará para todos los Partícipes del Fondo.

PORVENIR evaluará, al cierre de cada mes, la Relación Comercial del Partícipe con la administradora, para determinar si cumple con los criterios definidos para el Segmento de Inversión en que se encuentra clasificada su cuenta:

- Si hay cambios favorables para el Partícipe, PORVENIR lo clasificará automáticamente en el Segmento de Inversión que corresponda y aplicará las comisiones y políticas de asesoría y servicio inherentes al Segmento de Inversión en el que ha sido clasificado.
- Si los cambios determinan la pérdida de las condiciones para estar en el Segmento de Inversión en que se encuentra clasificada su cuenta, PORVENIR, lo reclasificará en el Segmento que corresponda y aplicará las comisiones y las políticas de asesoría y servicio inherentes al Segmento en el que ha sido clasificado.

La reclasificación aquí enunciada no afectará la composición del portafolio individual del Partícipe, ni la distribución de sus aportes futuros.

PORVENIR, en desarrollo de las políticas de servicio inherentes a cada Segmento de inversión, con el objeto de ofrecer perfiles adecuados de riesgo, podrá limitar la inversión de los recursos de los Partícipes del Fondo, en alguna(s) Alternativa(s) de Inversión. Estas restricciones serán informadas al Partícipe en la página de internet de PORVENIR, con quince (15) días calendario de anticipación a su entrada en vigencia. Esta limitación no afectará la composición de su portafolio individual, pero si la distribución de aportes futuros.

La clasificación y reclasificación descritas en el presente numeral, no afectará el derecho que tienen los Partícipes del Fondo para seleccionar la administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías o el régimen de seguridad social en pensiones.

## 3.4. Aportes

El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora efectuarán los aportes, con la periodicidad, forma y por el valor que al ingresar al Plan o durante su desarrollo se comprometan.

La Entidad Patrocinadora podrá efectuar aportes adicionales a los definidos en el Documento de Adhesión al Plan o a los que en su desarrollo se comprometa, siempre y cuando, determine expresamente el nombre, identificación del Partícipe y el valor del aporte a acreditar en la cuenta individual. El aporte puede ser modificado en cualquier momento.

Los aportes efectuados por la Entidad Patrocinadora en desarrollo de un Plan Empresarial pueden ser, sin condición o con condición. Al momento de la consignación de los aportes al Fondo, estos se acreditarán en la cuenta individual del Partícipe, en la Alternativa Recaudadora mientras se efectúa la dispersión

de los recursos en la(s) Alternativa(s) de Inversión seleccionada(s) por la Entidad Patrocinadora y/o el Partícipe, de conformidad con lo establecido en el Documento de Adhesión al Plan.

En ningún caso los aportes que realice la Entidad Patrocinadora constituirán una inversión para la misma.

Los aportes se efectuarán y acreditarán en la forma y Tiempos de Servicio establecidos por PORVENIR para el efecto. Una vez estos ingresen al Fondo, se expresarán en unidades las cuales se valorarán conforme a lo dispuesto en la normatividad establecida por la Superintendencia Financiera.

PORVENIR compensará y/o revertirá las sumas de dinero que sean acreditadas erróneamente en las cuentas de los Partícipes, una vez sea identificado el error se informará de ello al Partícipe.

### 3.5. Traslado de aportes entre Alternativas de Inversión.

El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora podrán efectuar traslados de los aportes entre las Alternativas de Inversión. Los traslados se harán de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora a través del formato de traslado o diligenciado a través de la página web de PORVENIR con su clave, en los Tiempos de Servicio, con sujeción a los plazos, condiciones, limitaciones, cobros y penalidades establecidos por las entidades receptoras de la inversión o por los reglamentos a los que estén sujetos el Fondo y las Alternativas y, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Documento de Adhesión al Plan Empresarial y/o a los términos y condiciones de las Alternativas Especiales y/o la Guía de Administración de la Cuenta.

**PARÁGRAFO:** PORVENIR no aceptará formatos de solicitud de traslado con los espacios en blanco.



### 3.6. Retiro de Aportes

El Partícipe podrá efectuar retiros de aportes desde la(s) Alternativa(s) de Inversión en donde se encuentren acreditados, sujetos a las condiciones y/o Restricciones Operativas de Retiro que hayan sido establecidas por la Entidad Patrocinadora en el Documento de Adhesión al Plan Empresarial y/o en los términos y condiciones de las Alternativas en que se encuentren invertidos.

Los retiros de recursos se efectuarán con sujeción a los tiempos de servicio de las alternativas y a través de los medios habilitados para el efecto. De acuerdo con lo dispuesto en la ley, en el presente Reglamento y en la Guía de Administración de la Cuenta, sobre el valor total del retiro se efectuará el cobro de comisiones, deducciones y retenciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** PORVENIR no aceptará formatos de solicitud de retiro con los espacios en blanco.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstas por PORVENIR y por las autoridades competentes, no se realizarán transacciones de salida tales como abono en cuenta, giro de cheque, transferencias, a nombre de persona(s) natural(es) o jurídica(s) que se encuentren registrada(s) en las Listas de Monitoreo.

### 3.7. Cancelación de la afiliación del Partícipe y/o de la vinculación de la Entidad Patrocinadora.

#### 3.7.1. Cancelación de la afiliación del Partícipe.

Por decisión de PORVENIR podrá cancelarse la afiliación del Partícipe independientemente de que esté en el Plan Individual o en el Plan Empresarial, cuando:

a) El saldo a favor en la cuenta del Partícipe sea inferior a una cuarta parte del salario mínimo mensual legal vigente, durante seis (6) meses consecutivos.

- b) Cuando no se formalice la afiliación con el primer aporte en un plazo de seis (6) meses.
- c) Cuando el Partícipe no actualice la información por lo menos una vez al año en cumplimiento de lo dispuesto en la ley, en las normas internas de PORVENIR y/o cuando esta ha sido solicitada por PORVENIR.
- d) Cuando el Partícipe incumpla las obligaciones que se encuentran a su cargo en desarrollo del presente Reglamento, de las reglas específicas del Plan de Pensiones, o en la ley.
- e) Cuando el Partícipe no dé cumplimiento a las disposiciones en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo previstas en la Ley, por las autoridades competentes o por PORVENIR en su reglamentación interna.
- f) El Partícipe figure en listas restrictivas tales como las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas OFAC o en aquellas listas nacionales o internacionales con esas características.
- g) El Partícipe haya sido condenado por lavado de activos y/o cualquiera sus delitos conexos según lo establecido en el artículo 323 del Código Penal Colombiano o PORVENIR tenga conocimiento de investigaciones que estén adelantándose por autoridades competentes por este tipo de conductas.
- h) Cuando se encuentre información no veraz suministrada por el Partícipe al momento de la solicitud de afiliación o a sus actualizaciones.
- i) En cualquier tiempo basado en la evaluación de las condiciones objetivas del caso y los riesgos inherentes a las operaciones que se realicen con el Afiliado, mediante comunicación escrita dirigida a él informándole la decisión con quince días de antelación a la fecha en que esta se haga efectiva.

- j) Por las demás causales consagradas en la ley, en los instructivos de la Superintendencia Financiera o entidad competente, en el Reglamento General del Fondo o en los planes ofrecidos por el Fondo.

PORVENIR, atendiendo a la causal de cancelación y/o a las instrucciones impartidas por las autoridades competentes, bloqueará y/o devolverá el saldo a favor en la fecha en que se produzca la cancelación. En el evento en que el partícipe tenga invertidos recursos en una Alternativa Especial que tenga restricciones para la salida de los aportes que están sometidos a plazo, la devolución de los mismos se realizará una vez se tenga liquidez en la alternativa y al valor de la unidad que esté vigente al momento del retiro.

En todos los casos de terminación de la vinculación del partícipe, PORVENIR procederá a liquidar las inversiones al valor de la unidad que esté vigente en el momento en que esta se haga efectiva, y aplicará la totalidad de las deducciones y retenciones a que haya lugar.

La devolución de recursos se efectuará abonándolo en la cuenta bancaria del Partícipe registrada en PORVENIR o, en la forma que PORVENIR considere pertinente, por ejemplo, depósito judicial o atendiendo a las instrucciones impartidas por las autoridades competentes. En el caso que los recursos estén condicionados, estos se devolverán a la Entidad Patrocinadora.

### 3.7.2. Cancelación de la vinculación de la Entidad Patrocinadora.

PORVENIR podrá cancelar la vinculación de la Entidad Patrocinadora cuando:

- a) El promedio mensual del saldo total de las cuentas de los Partícipes del Plan sea inferior a doscientos treinta (230) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- b) No se formalice la vinculación de la Entidad Patrocinadora con el primer aporte, de conformidad con lo establecido en el Documento de Adhesión al Plan en un plazo de tres (3) meses o, cuando una vez consolidados los aportes en cumplimiento de las disposiciones del Plan, la Entidad Patrocinadora no realice más aportes o modifique el Documento de Adhesión al Plan.

- c) No se efectúen aportes durante tres (3) periodos consecutivos de acuerdo a la periodicidad y montos mínimos descritos en el Documento de Adhesión al Plan.

- d) No se dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Documento de Adhesión al Plan, a las disposiciones legales, al Reglamento del Fondo y/o a las reglas específicas del Plan Empresarial.

- e) La Entidad Patrocinadora no dé cumplimiento a las disposiciones en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo previstas en la ley, por las autoridades competentes o por PORVENIR en su reglamentación interna.

- f) Alguno de los accionistas, socios y/o administradores, Partícipes de la Entidad Patrocinadora, Entidad Patrocinadora figure en listas restrictivas tales como las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas OFAC o en aquellas listas nacionales o internacionales con esas características.

- g) Alguno de los accionistas, socios y/o administradores, Partícipes de la Entidad Patrocinadora, Entidad Patrocinadora haya sido condenado por delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquiera de sus delitos conexos según lo establecido por el artículo 323 del Código Penal Colombiano o PORVENIR tenga conocimiento de investigaciones que estén adelantándose por autoridades competentes por este tipo de conductas.

- h) Cuando PORVENIR encuentre información no veraz suministrada por la Entidad Patrocinadora al momento de la solicitud de vinculación o a sus actualizaciones.
- i) En cualquier tiempo basado en la evaluación de las condiciones objetivas del caso y los riesgos inherentes a las operaciones que se realicen con la Entidad Patrocinadora mediante comunicación escrita dirigida a él informándole la decisión con quince días de antelación a la fecha en que esta se haga efectiva.
- j) Si la Entidad Patrocinadora es liquidada.
- k) Por las demás causales consagradas en la ley, en los instructivos de la Superintendencia Financiera o entidad competente, en el Reglamento General del Fondo o en los planes ofrecidos por el Fondo.
- l) Cuando la Entidad Patrocinadora no actualice la información por lo menos una vez al año en cumplimiento de lo dispuesto en la ley, en

las normas internas de PORVENIR y/o cuando esta ha sido solicitada por PORVENIR.

PORVENIR atendiendo a la causal de cancelación y/o a las instrucciones impartidas por las autoridades competentes bloqueará y/o pondrá a disposición de los Partícipes el saldo a favor de su cuenta, en la(s) Alternativa(s) en que se encuentren invertidos los recursos y/o devolverá los recursos a la Entidad Patrocinadora abonándolos en la cuenta bancaria registrada en PORVENIR o, en la forma que PORVENIR considere pertinente, vg, depósitos judiciales o atendiendo a las instrucciones impartidas por las autoridades competentes. En caso de liquidación de la Entidad Patrocinadora, si los recursos están condicionados, estos se consolidarán.

PORVENIR podrá cancelar la afiliación individual de un Partícipe al Plan Empresarial sin cancelar el Plan Empresarial, por las mismas causales previstas para la cancelación de la afiliación de un Partícipe.



## 4. Valor del Fondo

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera, el valor del Fondo se determina en forma diaria y se expresa en pesos y en unidades.

Las unidades miden el valor de los aportes de los Partícipes y representan cuotas partes del

valor patrimonial del Fondo. El mayor valor de la unidad representa los rendimientos que se han obtenido.

## 5. Sistemas Actuariales

El sistema actuarial a utilizar para el desarrollo de los planes de pensiones del Fondo será el de capitalización sin tasa de interés garantizada.



## 6. Comisiones

Por sus servicios, PORVENIR tiene el derecho a cobrar las comisiones que se relacionan a continuación:

### 6.1. Comisión de Administración:

**6.1.1. Alternativas Convencionales:** Cobrará en las Alternativas Convencionales, una de las siguientes comisiones de administración:

- a) Una comisión diferencial para el Plan de Pensión Individual teniendo en cuenta el saldo total del Partícipe en el Fondo o, una comisión diferencial teniendo en cuenta el saldo total del Plan, para el Plan de Pensión Empresarial, o
- b) Una comisión fija independientemente del saldo del Partícipe, la cual será informada en la Guía de Administración de la Cuenta.
- c) Una comisión preferencial abierta, que se cobrará a los Partícipes del Plan de Pensión Individual clasificados en el segmento de inversión Kápital de acuerdo con el comportamiento de sus cuentas individuales.

Las comisiones descritas en los literales a) y b), aplican para todos los afiliados al Fondo.

**6.1.2. Alternativas Especiales:** Cobrará en las Alternativas Especiales, de manera independiente o en forma conjunta pero no simultánea, las comisiones de administración descritas en las Reglas Específicas de cada Plan, las cuales estarán contenidas en el respectivo Contrato de Adhesión y serán informadas a los Partícipes al momento de la oferta y se entenderá aceptada por ellos a su ingreso a la Alternativa

**6.2. Comisión por Falta de Continuidad en los Aportes:** A cobrar a los Partícipes que pertenecen al Segmento de Inversión Dorado del Plan de Pensión Individual.

**6.3. Comisión de Retiro:** A cobrar a todos los Partícipes del Fondo, sobre el valor total del retiro, atendiendo al Segmento de Inversión y el tiempo de permanencia del aporte en el Fondo.

**La descripción general de las comisiones a cobrar en cada Plan de Pensiones y su aplicación, se determina en los documentos que contienen las reglas específicas de los planes, que forman parte del presente Reglamento.**



## RESUMEN DE COMISIONES POR TIPO DE PLAN

### PLAN DE PENSIÓN INDIVIDUAL

CUADRO RESUMEN DE COMISIONES PARA EL PLAN DE PENSIÓN INDIVIDUAL					
Segmento de Inversión		Tipo de Comisión	Kapital*	Platino	Dorado
<b>6.1. Comisión de Administración</b>		<b>TABLA I</b> Descrita en el literal b1) del numeral 2.5.1.1. de las Reglas Específicas del Plan de Pensión Individual.	Aplica	Aplica	Aplica
		<b>TABLA I con beneficios por Antigüedad en el Segmento o por Aporte Sistemático</b> Descrita en el literal b2) del numeral 2.5.1.1. de las Reglas Específicas del Plan de Pensión Individual.	Aplica	No aplica	No aplica
		<b>TABLA II**</b> Descrita en el literal b3) del numeral 2.5.1.1. de las Reglas Específicas del Plan de Pensión Individual.	Aplica	No aplica	No aplica
	<b>6.1.1. a) Comisión Diferencial para Alternativas Convencionales</b> Aplica para aquellas que no tienen una comisión fija				
	<b>6.1.1. b) Comisión Fija para Alternativas Convencionales.</b> Descrita en el literal a) del numeral 2.5.1.1. de las Reglas Específicas del Plan de Pensión Individual.	Aplica	Aplica	Aplica	
	<b>6.1.2. Comisión para Alternativas Especiales.</b> Elegida por Porvenir, al momento del ofrecimiento de la Alternativa Especial, dentro de las descritas en el numeral 2.5.1.2. de las Reglas Específicas del Plan de Pensión Individual.  Es excluyente con la Comisión Diferencial y con la Comisión Fija de las Alternativas Convencionales.	Aplica	Aplica	Aplica	
<b>6.2. Comisión por Falta de Continuidad en los Aportes</b>	Descrita en el numeral 2.5.2. de las Reglas Específicas del Plan de Pensión Individual. Se tiene en cuenta el saldo total de la cuenta del Partícipe invertido en cualquiera de las Alternativas Convencionales y Especiales.	No aplica	No aplica	Aplica	
<b>6.3. Comisión de Retiro</b>	Descrita en el numeral 2.5.3. de las Reglas Específicas del Plan de Pensión Individual. Aplica sobre el valor total del retiro de acuerdo a la permanencia de cada aporte en el Fondo.	Aplica	Aplica	Aplica	

\*La aplicación de la comisión de TABLA I con beneficios por Antigüedad en el Segmento o por Aporte Sistemático y la comisión definida por la TABLA II, son excluyentes.

\*\* Siempre y cuando se dé cumplimiento a las condiciones descritas en las Reglas Específicas del Plan Individual

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.

PLAN DE PENSIÓN EMPRESARIAL

CUADRO RESUMEN DE COMISIONES		
Segmento de Inversión		Tipo de Comisión
6.1. Comisión de Administración	<b>6.1.1. a) Comisión Diferencial para Alternativas Convencionales</b> Aplica para aquellas que no tienen una comisión fija.	<b>TABLA I</b> Descrita en el literal b) del numeral 2.6.1.1. de las Reglas Específicas del Plan de Pensión Empresarial.
		<b>TABLA I CON VARIACIONES***</b> Descrita en el literal b) del numeral 2.6.1.1. de las Reglas Específicas del Plan de Pensión Empresarial.
	<b>6.1.1. b) Comisión Fija para Alternativas Convencionales.</b> Descrita en el literal a) del numeral 2.6.1.1. de las Reglas Específicas del Plan de Pensión Empresarial.	
	<b>6.1.2. Comisión para Alternativas Especiales.</b> Elegida por Porvenir, al momento del ofrecimiento de la Alternativa Especial, dentro de las descritas en el numeral 2.6.1.2. de las Reglas Específicas del Plan de Pensión Empresarial.  Es excluyente con la Comisión Diferencial y con la Comisión Fija de las Alternativas Convencionales.	

\*\*\* Siempre y cuando se dé cumplimiento a las condiciones descritas en las Reglas Específicas del Plan de Pensión Empresarial.

Sobre los aportes personales que efectúe el Partícipe del Plan de Pensión Empresarial al Fondo, se aplicarán las comisiones determinadas en este y no las consagradas en las Reglas Específicas del Plan de Pensión Individual.

PORVENIR, de acuerdo a las condiciones del Plan Empresarial, convendrá con la Entidad Patrocinadora, el cobro en el Plan Empresarial de la comisión de Retiro y la comisión por Falta de Continuidad en los Aportes, descritas en las Reglas Específicas del Plan de Pensión Individual. PORVENIR, para efectos de determinar el valor de la comisión a cobrar, clasificará las cuentas de sus Empleados en el segmento Kapital y aplicará la TABLA II del Plan de Pensión Individual, sin exigir el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las Reglas Específicas del Plan de Pensión Individual. En el evento en que constituya un plan empresarial a su favor, aplicará la TABLA I CON VARIACIONES del Plan de Pensión Empresarial,

descrita en las Reglas Específicas del Plan de Pensión Empresarial.

Las anteriores comisiones, estarán a cargo de cada uno de los Partícipes, salvo que la Entidad Patrocinadora, considerando el beneficio para los Partícipes del Plan de Pensiones Empresarial, decida asumirlas total o parcialmente, evento en el cual, PORVENIR enviará cuenta de cobro a ésta de manera mensual.

## 7. Gastos

### 7.1. A cargo del Fondo.

- a) Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del Fondo, cuando las circunstancias así lo exijan.

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.

- b) Los honorarios de las personas que designe la Comisión de Control para representar judicial o extrajudicialmente los intereses de los Partícipes frente a PORVENIR. Si fuere necesario adelantar procesos en defensa del Fondo, los gastos en que incurra serán a cargo de este; si los procesos se refieren a determinadas inversiones en particular, los gastos y honorarios de abogados serán a cargo, en forma proporcional, a las cuentas individuales que tengan que ver con esas inversiones.
- c) Los gastos necesarios para que la Comisión de Control cumpla con las funciones asignadas en este Reglamento y en la ley.
- d) La remuneración del Asesor Actuarial y del Revisor Fiscal del Fondo.
- e) Los correspondientes al pago de comisiones por la utilización de comisionistas de bolsa o de cualquier corredor financiero.
- f) La pérdida en venta de inversiones y los gastos de bienes recibidos en pago al igual que la pérdida de valor de cualquier activo del Fondo.
- g) Los impuestos, tasas o contribuciones directamente relacionadas con las operaciones del Fondo.
- h) Los gastos en que haya de incurrirse para la elaboración y envío de toda la información que sobre el Fondo o los Planes a él vinculados deban remitirse a los Partícipes o Entidades Patrocinadoras, por disposición legal o de este Reglamento.
- i) El valor de los servicios prestados por la Sociedad Depositaria y si es del caso, los gastos que con ocasión de los mismos se originen, los cuales se cancelarán con recursos del Fondo administrado.
- j) Los costos provenientes de correspondencia y mensajería, transferencia de dineros, transporte de valores, impuestos, seguros,

comisiones y en general, cualquier cobro que hagan las entidades o portafolios receptores de las inversiones y cualesquiera otros originados en decisiones de la Comisión de Control o en el cumplimiento de obligaciones impuestas por disposiciones legales o del presente Reglamento que se expidan con posterioridad a la constitución del Fondo.

- k) Los servicios de conexión a los sistemas transaccionales y la remuneración por los derechos a celebrar operaciones en dichos sistemas, así como los gastos en que se incurra para efectuar el procesamiento de datos y las transacciones solicitadas por los Afiliados que afecten su cuenta individual.
- l) Los gastos en que haya de incurrirse para la constitución de las garantías que deban otorgarse para hacer posible la participación de la administradora con recursos del Fondo en los procesos de privatización a que se refiere la ley 226 de 1995.
- m) Cualquier otro gasto en que se incurra y que no esté expresamente asignado a PORVENIR.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para poder determinar con claridad los gastos de cada una de las Alternativas, PORVENIR llevará contabilidades separadas de cada una de las que conforman el Fondo, valorándolas de manera independiente sin perjuicio de la forma en que se consoliden las diferentes Alternativas para efectos de determinar el valor de la unidad del Fondo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Adicionalmente el Partícipe deberá asumir el valor de las primas, comisiones o cualquier otro cobro efectuado por las entidades para los servicios que sean solicitados por el Partícipe u ofrecidos por PORVENIR, los cuales serán cargadas a su cuenta individual.

## 7.2. A cargo de PORVENIR.

Los gastos inherentes a oficinas, tales como arrendamientos, impuestos, contribuciones en general, servicios públicos, gastos del personal que se asigne para la administración y operación del Fondo, publicidad y propaganda, entrenamiento, capacitación y gastos de viaje de funcionarios.

## 7.3. A cargo de las Sociedades Depositarias.

Estarán a cargo de las sociedades depositarias todos los gastos inherentes a su gestión.

# 8. Órganos de Administración del Fondo.

## 8.1. Asamblea de Partícipes y Representantes de las Entidades Patrocinadoras.

La Asamblea de Partícipes y Representantes de las Entidades Patrocinadoras la constituyen todos los Partícipes del Fondo y los Representantes de las Entidades Patrocinadoras.

Se reunirá cada dos (2) años a más tardar el último día hábil del mes de enero, con el objeto de elegir sus representantes a la Comisión de Control.

La convocatoria a la Asamblea se efectuará por PORVENIR mediante aviso que se publicará en la página de internet de PORVENIR, con una antelación de por lo menos diez (10) días comunes a la fecha en que deba llevarse a cabo la reunión. Desde el día de la convocatoria hasta el día hábil anterior a la fecha de la reunión, estarán abiertas las inscripciones de las planchas de aspirantes a integrar la Comisión de Control, las cuales deben constar de tres (3) Partícipes del Plan Individual y dos (2) Representantes de las Entidades Patrocinadoras de Planes Empresariales, con sus respectivos suplentes numéricos, atendiendo siempre a la calidad en la cual están siendo postulados. Si no existieren Entidades Patrocinadoras, la plancha estará conformada por los Partícipes del Plan individual.

Si la Asamblea de Partícipes y Representantes de las Entidades Patrocinadoras no fuera convocada, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de febrero siguiente a las 8:00 a.m. en el domicilio principal de PORVENIR.

Todos los Partícipes y Entidades Patrocinadoras podrán asistir a la Asamblea General y cada uno tendrá derecho a un voto, pudiendo hacerse representar a través de apoderado. Ningún apoderado podrá representar más del diez por ciento (10%) del total de los Partícipes o Entidades Patrocinadoras.

Presidirá las reuniones la persona que la Asamblea de Partícipes y Representantes de las Entidades Patrocinadoras elija y actuará como Secretario la persona que PORVENIR designe.

Habrá quórum para llevar a cabo la reunión con la presencia de por lo menos veinte Partícipes y/o Representantes de Entidades Patrocinadoras. Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los votos de las personas presentes y no al número de unidades que representan.

Si por falta de quórum no se pudiere reunir la Asamblea de Partícipes y Representantes de las Entidades Patrocinadoras, esta se convocará nuevamente para que se lleve a cabo a más tardar dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la primera convocatoria. Para esta nueva reunión habrá quórum con cualquier número de Partícipes presentes.

Las elecciones de los miembros a integrar la Comisión de Control se llevarán por el sistema de cociente electoral. Cada Partícipe y cada representante de las Entidades Patrocinadoras tendrán derecho a un voto, atendiendo a su condición de patrocinadora y no al número de planes que tenga constituidos en el Fondo.

De lo ocurrido en las reuniones se dejará expresa constancia en un libro de actas las cuales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea de Partícipes y representantes de las Entidades Patrocinadoras.

Para lo no previsto en este Reglamento, se

aplicarán las normas que regulan la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Anónima.

## 8.2. Comisión de Control.

### 8.2.1. Integración.

La Comisión de Control del Fondo se integrará con cinco representantes con sus respectivos suplentes numéricos elegidos por la Asamblea de Partícipes y Representantes de las Entidades Patrocinadoras, atendiendo siempre a la calidad de Partícipe o representante de la Entidad Patrocinadora, por la cual están siendo llamados a ejercer el cargo así: tres (3) representantes del Plan de Pensiones Individual y dos (2) Representantes de las Entidades Patrocinadoras del Plan de Pensiones Empresarial.

Si no existieren Entidades Patrocinadoras, los miembros de la Comisión de Control solo serán tres (3) Partícipes del Plan de Pensiones Individual, con sus respectivos suplentes numéricos.

Para efectos de su elección, tanto los Partícipes como las Entidades Patrocinadoras, deberán encontrarse al día con los compromisos adquiridos al ingresar al respectivo Plan.

### 8.2.2. Funciones.

La Comisión de Control además de las funciones establecidas en el artículo 174 numeral 2 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero cumplirá las siguientes:

- a) Designar y fijar la remuneración del Liquidador del Fondo y a los auxiliares que requiera el debido adelantamiento del proceso liquidatorio, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Autorizar los actos que, en cumplimiento de sus funciones de administrador del Fondo, PORVENIR considere deba someter a su aprobación.

- c) Autorizar la incorporación de fondos cuya naturaleza y reglamentos sean compatibles con el Fondo de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

### 8.2.3. Reuniones ordinarias y extraordinarias.

La Comisión de Control se reunirá ordinariamente una vez al año a más tardar en el mes de febrero. Si la Comisión de Control no fuera convocada, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de marzo siguiente a las 8:00 a.m. en el domicilio principal de PORVENIR.

Igualmente, se reunirá en sesiones extraordinarias cuando sea convocada por PORVENIR, el Revisor Fiscal o la mayoría absoluta de sus integrantes.

También podrá ser convocada dicha comisión por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174 numeral 4 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

### 8.2.4. Reuniones no presenciales.

Siempre que ello se pueda probar (por cualquier medio como fax, donde aparezca la hora, girador, mensaje, o grabación magnetofónica con los mismos registros) habrá reunión de la Comisión de Control cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Así mismo, serán válidas las decisiones de la Comisión de Control cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto, caso en el cual la respectiva mayoría se computará sobre el total de los miembros de la Comisión de Control. Si se expresare el voto en documentos separados, estos deberán recibirse en el término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Secretario informará a los miembros de la comisión el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.



6.6

10.5

1.9

1.7

4.2

3.0

3.1

5.9

2.1

2.5

6.4

4.8

4.9

7.8

2.3

3.0

6.7

0.8

3.6

16.4

1.0

4.6

19.3

7.5

6.7

8.9

3.7

5.2

16.4

.2

7.2

13.5



### 8.2.5. Convocatoria.

Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias de la Comisión de Control será necesaria la convocatoria, la cual se efectuará mediante carta o cualquier medio escrito dirigido a la dirección, correo electrónico o número de fax registrado ante PORVENIR por cada comisionado.

Toda convocatoria deberá realizarse con no menos de tres (3) días hábiles de antelación al día de la reunión, mediante comunicación en la que se indicará fecha, hora y lugar de la misma.

### 8.2.6. Adopción de decisiones.

La Comisión deliberará con un número plural de personas que represente la mayoría de sus miembros. Las decisiones que según este Reglamento le corresponda adoptar a la Comisión de Control se tomarán con el voto afirmativo de la mayoría de sus integrantes.

Si no se reúne el quórum necesario para que la Comisión de Control delibere, se le convocará nuevamente para una segunda reunión que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes a la fecha de la primera convocatoria. Cada integrante de la Comisión de Control tendrá un voto sin consideración a la participación que tenga en el Fondo.

La Comisión de Control tendrá un Presidente elegido por los miembros y un Secretario designado por PORVENIR, en la respectiva reunión.

De lo ocurrido en las reuniones se dejará expresa constancia en un libro de actas las cuales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la reunión.

Para lo no previsto en este numeral, se aplicarán las disposiciones legales que regulan las Juntas Directivas de las sociedades anónimas.

### 8.3. Asesor Actuarial.

El Fondo tendrá un Asesor Actuarial elegido por PORVENIR quien podrá ser removido por la Comisión de Control.

El Asesor Actuarial tendrá las funciones que le señala el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

#### 8.4. Revisor Fiscal.

El Fondo tendrá un Revisor Fiscal designado por la Comisión de Control, para periodos de un año, quien podrá ser sustituido en cualquier momento.

Corresponderá al Revisor Fiscal certificar los estados financieros del Fondo y cumplir las demás funciones consagradas en las normas legales pertinentes. Adicionalmente y en cuanto no pugne con lo antes previsto y la naturaleza del Fondo, el Revisor Fiscal tendrá las obligaciones y funciones contempladas en el Código de Comercio para dicho cargo así como las normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.

**PARÁGRAFO:** La Comisión de Control podrá designar como Revisor Fiscal a quien ejerza dicho cargo en PORVENIR.

### 9. Cesión del Fondo

PORVENIR podrá optar por la cesión del Fondo por ella administrado a otra entidad legalmente autorizada para desempeñar tal actividad. Para tal efecto se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones legales, tales como las condiciones establecidas en el artículo 169, numeral 5, literal c) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como los instructivos de carácter general expedido por la Superintendencia Financiera, relacionados con la cesión de los Fondos de Cesantías.

### 10. Disolución y Liquidación del Fondo

El Fondo se disolverá y liquidará en los siguientes casos:

a) Cuando PORVENIR sea objeto de liquidación y en un plazo de un año no se haya designado la entidad que ha de reemplazarla.

b) Cuando en los eventos de sustitución de PORVENIR, en un plazo de dos (2) años, no se haya designado la entidad que ha de reemplazarla.

c) Cuando todos los Planes vinculados al Fondo se queden sin Partícipes y Entidades Patrocinadoras durante tres (3) o más meses.

La liquidación del Fondo se hará de conformidad con lo previsto en este Reglamento, en las disposiciones legales vigentes y en los instructivos que al respecto expida la Superintendencia Financiera.

Salvo previsión legal en contrario, como regla general la liquidación del Fondo estará a cargo de PORVENIR. Sin embargo, en los eventos en los que por la causal de disolución acaecida, ello no sea factible, corresponderá a la Comisión de Control designar al Liquidador, quien podrá ser una institución financiera autorizada para adelantar esta clase de labores o una persona natural o jurídica con la comprobada idoneidad y solvencia moral para ello.

Así mismo, la Comisión de Control podrá designar los auxiliares, personas naturales o jurídicas, que requiera el debido adelantamiento del proceso liquidatorio.

La Comisión de Control fijará los honorarios que con cargo al Fondo deban percibir por su gestión el liquidador y sus auxiliares de la liquidación por ella designados.

PORVENIR notificará a los Partícipes sobre la liquidación del Fondo a más tardar a los quince (15) días siguientes a la causal de disolución y procederá a realizar cada una de las inversiones que lo conforman, descontando todos los costos en que incurra, y dejando a disposición de los Partícipes y/o Entidades Patrocinadoras según el caso, los saldos de los recursos aportados.

PORVENIR podrá, previa autorización de la Superintendencia Financiera, pagar a los



Partícipes designados por ellos, el valor de las unidades que les corresponda en el Fondo, mediante la distribución en especie de los activos que lo integran, de acuerdo con el avalúo técnico que de los mismos se practique.

## 11. Incorporación

Siempre que se trate de fondos cuya naturaleza y reglamentos sean compatibles con el Fondo administrado por PORVENIR, dichos fondos podrán incorporarse al Fondo, previa autorización de la Comisión de Control de éste último, la cual podrá exigir las garantías necesarias para responder por el cumplimiento de las obligaciones de PORVENIR.

Mediante la incorporación, el fondo a incorporar se disolverá sin liquidarse, adquiriendo el Fondo todos los derechos y obligaciones del fondo incorporado.

### 11.1. Procedimiento de Incorporación

PORVENIR como administradora del Fondo incorporante, con posterioridad a la incorporación elevará el acto a escritura pública, que se inscribirá en el registro mercantil.

La escritura deberá contener, la denominación del Fondo, la del fondo incorporado, la declaración de PORVENIR sobre la incorporación, la cual implica la adquisición por parte del Fondo, de todos los bienes, derechos y obligaciones del fondo incorporado, sin necesidad de trámites adicionales a la incorporación.

### 11.2. Notificaciones

La incorporación será informada a los Partícipes y Entidades Patrocinadoras, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. En dicha comunicación, se informará a los Partícipes del Fondo que podrán ejercer la opción de retirarse del Fondo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación, sin que

haya lugar al cobro de comisión de retiro. Para el retiro de recursos del Fondo, se tendrán en cuenta los términos y condiciones establecidos en las Alternativas Especiales.

## 12. Obligaciones de PORVENIR como Administradora del Fondo

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras.

PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia.

El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.

## 13. Contratos con Compañías de Seguros

PORVENIR podrá a su criterio, contratar u ofrecer a los Partícipes pólizas de seguros.

El amparo, la cobertura y los requisitos para acceder a la(s) misma(s), las exclusiones, y demás condiciones, generales y particulares, así como el valor de la prima y forma de pago, se informarán al momento de su ofrecimiento.



## 14. Revelación de información a los Partícipes y Entidades Patrocinadoras

### 14.1. Notificaciones e información general del Fondo

Las notificaciones y la información relativa al Fondo, el Reglamento, la Guía de Administración de la Cuenta y a los planes ofrecidos por este a que se hace alusión en el presente Reglamento así como aquella que por disposición legal deba informarse, se dará a conocer a los Partícipes y a las Entidades Patrocinadoras a través de la página de internet de PORVENIR, [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co) o por el medio electrónico registrado en PORVENIR.

El extracto de la cuenta mensual del Partícipe, será remitido en medio físico únicamente cuando el Partícipe expresamente lo haya solicitado a través de los canales habilitados para el efecto, indicando la dirección de correspondencia en la que desea recibirlo.

Con todo, PORVENIR podrá habilitar los canales que considere, para que los Partícipes y Entidades Patrocinadoras puedan acceder a la información sobre el Fondo y sobre los planes ofrecidos por éste.

**El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar regularmente la página de internet de PORVENIR y/o los canales habilitados para tal efecto, con el fin de conocer oportunamente la información que publica PORVENIR relativa al Fondo.**

## 14.2. Zona Transaccional.

PORVENIR ha desarrollado una zona transaccional en su página web, a la cual podrán acceder los Partícipes y/o a las Entidades Patrocinadoras, previo cumplimiento de los procedimientos, particularmente de seguridad que para el efecto establezca POVENIR.

Al efecto, deberán sujetarse a las reglas, instrucciones y recomendaciones para adelantar las transacciones y/o acceder a la información de la zona transaccional.

Cualquier modificación que se haga a las reglas de acceso, uso y consulta a través de Internet así como aquella relativa a las notificaciones que sobre el particular determinan el Reglamento y los planes de pensiones, se deben efectuar en la página de internet y regirán a partir de su publicación.

## 15. Modificaciones al Reglamento y a los Planes de Pensiones.

El presente Reglamento y los planes de pensiones del Fondo, sólo podrán ser modificados por PORVENIR.

Tales reformas se someterán a la aprobación de la Superintendencia Financiera, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en la Cámara de Comercio y se notificarán a los Partícipes, Entidades Patrocinadoras y a la Comisión de Control del Fondo en la página de Internet de PORVENIR. Las modificaciones empezarán a regir a los quince (15) días calendario siguientes a esta notificación.

El Partícipe del Fondo podrá ejercer la opción de retirarse del Fondo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación, sin que haya lugar al cobro de comisión de retiro.

Para el retiro de recursos del Fondo, se tendrán en cuenta los términos y condiciones establecidos en las Alternativas Especiales.

## 16. Modificaciones a la Guía de Administración de la Cuenta.

La Guía de Administración de la Cuenta, sólo podrá ser modificada por PORVENIR.

Las modificaciones a la Guía de Administración de la Cuenta, serán notificadas en la página de internet de PORVENIR con quince (15) días calendario de anticipación a su entrada en vigencia.

## 17. Defensoría del Consumidor Financiero.

Los afiliados al fondo se encuentran facultados para elevar peticiones respetuosas a PORVENIR y/o a la Defensoría del Consumidor Financiero, cuya información estará publicada en la página web de PORVENIR. Se resalta que las decisiones que adopte el Defensor del Consumidor Financiero no son de obligatorio cumplimiento para ninguna de las dos partes.



Vigencia a partir de Junio de 2018.

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.



porvenir **en línea**

Afiliados: Bogotá 7447678 • Cali 4857272 • Medellín 6041555 • Barranquilla 3855151 • Otras ciudades 018000 51 0800

Empresas: Bogotá 7425454 • Cali 4857171 • Medellín 6043222 • Barranquilla 3856363 • Otras ciudades 018000 51 8440

 porvenir pensiones y cesantías  @porveniroficial [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)